

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, NOVIEMBRE 21 DE 2022

Al despacho del señor juez informándole que COLPENSIONES no ha dado respuesta a la solicitud elevada mediante oficio 906 del 8 de agosto de 2022, recibido en esa entidad el 12 de septiembre de 2022. Igualmente le hago saber que el término que se le dio a la demandada para responder dicha solicitud venció el 27 de septiembre de 2022. Provea.

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLABA
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

**PROCESO EJECUTIVO LABORAL, RADICADO BAJO NÚMERO 2009-00948-00,
PROMOVIDO POR VANESSA RODIÑO GOMEZ Y OTROS CONTRA COLPENSIONES.**

MONTERIA, NOVIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente digital y el correo institucional, se pudo constatar que, COLPENSIONES no ha dado respuesta a la solicitud elevada por el despacho mediante oficio-906 del 8 de agosto de 2022, recibido por esa entidad el 9 de septiembre de 2022.

Ahora como quiera que el término que se le concedió a la demandada COLPENSIONES para dar respuesta a lo solicitado, venció el 27 de septiembre de 2022, se le ordenará requerir por última vez y con las prevenciones del artículo 44 del C.G.P.- NUMERAL 3º indica lo siguiente:

“Artículo 44. Poderes correccionales del juez

Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

(1...)...

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los



demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución. (...)

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUIERASE por última vez y con las prevenciones del numeral 3º del artículo 44 del C.G.P. a COLPENSIONES, para que en el término de la distancia atienda el requerimiento realizado mediante oficio 906 del 8 de agosto de 2022, recibido por esa entidad a través del correo notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co el 12 de septiembre de 2022, Oficiese en tal sentido al Gerente de COLPENSIONES haciéndole las prevenciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**ANTONIO JOSE SANTIS CASSAB
JUEZ**

dnc

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b786257ed8518c94453739de8d783047617d580ac56e25f81d05aa86242f798b**

Documento generado en 21/11/2022 10:53:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba*